

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Enero veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. 81

RAD. 2020-0021-00

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Apoderado Actor y siendo ello procedente a tenor de lo indicado en el artículo 92 del Código General del Proceso, el despacho **RESUELVE:**

1º.- ACEPTAR el retiro de la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía promovida por LUIS ALBERTO MUÑOZ LOAIZA contra JORGE HUMBERTO GOMEZ.

2º.- Como consecuencia de lo anterior, ordenar la entrega de la misma junto con sus anexos sin necesidad de desglose, lo cual se hará al demandante.

3º.- LIBRAR oficio al Inspector Municipal de Policía local a fin de que se sirva remitir en el estado en que se encuentre el Despacho Comisorio No. 0007 del 8 de abril de 2021.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM
_____ PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria